

SECRETARIA. Montería, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, el Banco de Bogotá, allegó respuesta. Provea,

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: RADICADO N° 2019 -00172

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco de Bogotá, informa que:

25 de abril de 2022

Buenos días
Juzgado Tercero Civil del Circuito Montería-Córdoba

Tenemos respuesta a su Oficio Nro. 2019-00172

Detalle del proceso

Referencia:	Demandante:
Proceso Verbal de Pertinencia	SANTANDER ELIECER MAFIOL
Radicado:	Demandado:
23 001 31 03 003 2019 00172 00	Herederos determinados

Hemos analizado su caso y les informamos que a continuación, encontrarán el detalle de los productos que el señor **LOPEZ GOMEZ JESUS MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.309.865**, tiene con nuestra entidad:

PRODUCTO	NÚMERO	ESTADO
Comente	043-800288-3	Embargada

Los anteriores valores se encuentran pendientes de intereses de mora y gastos de honorarios
Con esta respuesta esperamos haber resuelto su solicitud.

Así las cosas, se observa que la respuesta dada por el banco de Bogotá, no es clara ni coherente con lo pedido, en el entendido que:

Por medio de oficio 00209 se había ordenado certificar si la acreencia que dio origen a la hipoteca que recae sobre el bien inmueble 140-13548 fue o no cancelada, así mismo; en el sentido de vincularlos al presente proceso, en su calidad de acreedores hipotecarios.

SEGUNDO: se ordena oficiar al BANCO DE BOGOTÁ en la ciudad de Montería, para que indiquen si la acreencia que dio origen a la hipoteca sobre el bien inmueble con FMI 140-13548 inmueble ubicado calle 65 n. 5-53 de la ciudad de Montería, fue o no, cancelada.

“SEGUNDO: VINCULESE como acreedor hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 140-13548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería al BANCO DE BOGOTÁ con fundamento en las razones anteriormente expuestas, ORDENANDO notificarle de esta demanda, por la parte interesada (demandante)”.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura ordenará al banco de Bogotá realice las precisiones del caso, dando respuesta de fondo y conforme a lo pedido, concediéndole un término de cinco (5) días, recordando que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

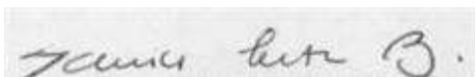
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR al Banco de Bogotá, a fin de que haga las precisiones del caso, dando respuesta de fondo y conforme a lo pedido, conforme lo establecido en la parte motiva del auto, concediéndole un término de cinco (5) días, recordando que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento. **Por secretaría, ofíciase adicionando al oficio, los oficios en donde se consignaron las ordenes antecedentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Código de verificación: **2209a64bf0ec5e5994509444abc4c8a8554d320a508f2ffd482fce36b1932973**

Documento generado en 02/05/2022 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>